

# VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SDR 2052 = 2024

**CONTRATO DE DONACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**; LA C. BETSABÉ ROCHA NIETO, **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, Y LA C. MIRIAM MORENO ROJAS **DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” CON EL CARÁCTER DE “**DONANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, A.C.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. **TAIYANA PIMENTEL PARADOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL Y POR EL **C. JAIME ALBERTO ROSALES DE LA GARZA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**MARCO**” Y A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.** - De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, el Gobierno Municipal de Monterrey busca promover, impulsar y fortalecer el desarrollo cultural de las personas dentro del Municipio mediante la realización de actividades artísticas y culturales y el mantenimiento, remodelación, adaptación y equipamiento de los espacios culturales municipales.

## DECLARACIONES

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” con el carácter de “**DONANTE**” a través de sus representantes legales, que:

1.1- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2- De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023- dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre y por los artículos 1,2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y V, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 72, 74 fracción XXI y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



- 1.3- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.4- Para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo, situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, s/n, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- 1.5- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, como se especifica en el oficio ICOM 23183069 de fecha 03 de octubre de 2023.
- 1.6- La celebración del presente contrato fue aprobada por el R. Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”**, según acta número 32-treinta y dos, de fecha 26-veintiséis de octubre de 2023-dos mil veintitrés.
2. Declara **“MARCO”** en su carácter de **“DONATARIO”**, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1- Su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia, legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 7,555 siete mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha 16-dieciséis de febrero de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Zambrano, Notario Público Titular número 32-treinta y dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 59, volumen 28, libro 2, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 16-dieciséis de marzo de 1989-mil novecientos ochenta y nueve.
- 2.2- Sus representantes legales están debidamente facultados para celebrar en nombre y representación de su poderdante el presente contrato mediante las escrituras públicas número 18,724- dieciocho mil setecientos veinticuatro y 4,188- cuatro mil ciento ochenta y ocho, de fechas 24-veinticuatro de enero de 2020-dos mil veinte y 31-treinta y uno de marzo de 2009-dos mil nueve respectivamente, otorgadas ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público titular No. 46 de la ciudad de Monterrey, N.L., las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, la primera de ellas bajo el Número 170-ciento setenta, volumen 59-cincuenta y nueve, libro 4-cuatro sección III Asociaciones civiles con fecha 30-treinta de enero de 2020-dos mil veinte y la segunda en el número 599-quinientos noventa y nueve, volumen 48-cuarenta y ocho, libro 12-doce sección III de Asociaciones Civiles, con



fecha 02-dos de abril del 2009-dos mil nueve, manifestando que a la fecha sus facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.3- Los C.C. Taiyana Pimentel Paradoa y Jaime Alberto Rosales de la Garza se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

1. ELIMINADO

██████████ y ██████████ respectivamente, mismas que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los comparecientes.

2.4- Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAC8903165T2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en calle Juan Zuazua sin número, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo Leon, C.P. 64000:

2.6- Dentro de su objeto, se encuentran, entre otros:

1. La instauración y establecimiento de un museo de arte contemporáneo que se encuentre abierto al público en general;
2. Promover la educación y el enriquecimiento cultural a través de la exhibición de obras de arte;
3. Organizar y presentar exposiciones de obras de arte visual, así como toda clase de eventos en los que se presenten obras plásticas de artistas nacionales o extranjeros, incluyendo festivales de cine;
4. Adquirir pinturas, esculturas, material didáctico, así como cualquiera Otra pieza de arte contemporáneo, elaborada por mexicanos y latinoamericanos, con el objeto de que puedan ser presentadas en exposiciones para la comunidad;
5. Impartir toda clase de cátedras, conferencias, pláticas y seminarios tendientes a fomentar y desarrollar los fines señalados, pudiendo establecer y promover escuelas e institutos de pintura y escultura;
6. Adquirir la propiedad, la posesión y el uso y goce por cualquier título de todos los muebles e inmuebles necesarios cumplimiento y ejecución del objeto social;
7. Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos y contratos conducentes que directa o indirectamente tiendan a la realización Objeto de la asociación, la que en ningún caso perseguirá la obtención de lucro y por ningún motivo podrá distribuir entre sus asociados

3. Declaran "LAS PARTES", que:

3.1- Han revisado lo establecido en este contrato de donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO.** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de **"MARCO"**, así como para el desarrollo de los programas pactados en la cláusula **"TERCERA"** la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose a **"MARCO"** a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato.

**SEGUNDA. – ACEPTACIÓN.** **"MARCO"** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

**TERCERA. DESTINO.** **"MARCO"** se compromete a que la donación a que se refiere la cláusula **"PRIMERA"**, será destinada a cubrir el desarrollo y ejecución de los siguientes programas tanto dentro, como fuera de las instalaciones del museo:

- Entrega de anteproyecto "Esculturas en el espacio público" con la idea de apoyar la reactivación del centro de la ciudad de Monterrey, una de las principales políticas del Gobierno Municipal.
- "Acortando Distancias". Tiene como objetivo conectar a las comunidades de la ciudad de Monterrey con **"MARCO"**, así como al personal de **"EL MUNICIPIO"** a través de visitas guiadas a las exposiciones sin costo para los visitantes.
- "Marco móvil en tu comunidad". Comprende un programa de visitas mensuales de la galería móvil a puntos clave de la ciudad, como es la Alameda de Monterrey, Bajos del Palacio Municipal, entre otros espacios públicos del municipio por definir, en el que se impartirán talleres de manera gratuita a los asistentes.
- "Marco en Barrio antiguo". Programa de activación de ejercicios de dibujo en los espacios del Barrio antiguo como cafeterías y bares. Dentro de este mismo programa comprende la sensibilización de los expositores del Callejón Cultural a través de entrega de libros de arte e invitaciones al museo.
- Programa de Becas para cursos y talleres en **"MARCO"** para niños, jóvenes y adultos, en materias de dibujo, pintura y fotografía.
- "Visitas al Museo". Atención gratuita de grupos de niños y adolescentes, así como madres de familia y personas de la tercera edad en las instalaciones del Museo a través de visitas guiadas y talleres de arte, agendados bajo los programas de educación de **"MARCO"**.

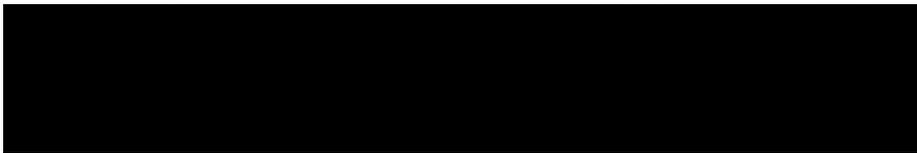


- Visitas por parte del museo a Casas Club de adulto Mayor, Ludoteca, así como centros de bienestar familiar y estancias infantiles. Los lugares de visita serán designados de común acuerdo por "LAS PARTES".
- "Programa de jóvenes en el arte". Participación activa de jóvenes en actividades educativas del museo como son los talleres manos al arte y derechos humanos a través del arte que se imparten sin costo los miércoles y domingos.

Los programas descritos se llevarán a cabo de acuerdo a los calendarios de actividades acordadas entre "LAS PARTES" y al presupuesto que "MARCO" designe para cada uno de ellos.

**CUARTA. - ENTREGA, FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato dentro de un plazo de 15-quinze días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente por parte de "MARCO" de conformidad con lo establecido en la cláusula "QUINTA".

"EL MUNICIPIO" entregará a "MARCO", la cantidad pactada en la cláusula "PRIMERA" del presente convenio a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:



2. ELIMINADO

**QUINTA. - RECIBO.** "MARCO" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en el Centro Emprendemos Monterrey, ubicado en el cruce que forman las avenidas Juárez y Constitución, Colonia Centro, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga "EL MUNICIPIO", el cual será remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

**SEXTA. - IMPUESTOS.** Los impuestos generados por la cantidad donada a "MARCO", serán a cargo de la misma, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

**SÉPTIMA. - (INFORME)** "MARCO" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que se detallarán los gastos efectuados por la misma, adjuntando a este las facturas comprobatorias del gasto, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada, que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Dicho informe deberá ser entregado de manera mensual hasta que se terminen las actividades de los programas pactados, siendo la primera entrega dentro de los 30-treinta días naturales posteriores a la entrega del donativo, en la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe, deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

**OCTAVA. – SUPERVISIÓN.** “MARCO” se obliga a permitir a que “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, disponga de su personal para que esté presente en la realización de las actividades derivadas de los programas pactados, así como a realizar visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**NOVENA. - TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.** “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, fungirá como enlace con la Secretaría de Finanzas y Administración y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato de donación.

**DÉCIMA -VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma para concluir el 30 de junio de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. – GASTOS DE MANUTENCIÓN “LAS PARTES”** están de acuerdo que “MARCO” será la única responsable de sus compromisos y los gastos que esta misma contraiga en el cumplimiento de los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD.** Es responsabilidad de “MARCO” dar el uso correcto del importe donado, por lo que está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este, se demostrara que se destinó el recurso aportado, para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso, obligándose “MARCO” a devolver el remanente de la cantidad donada, que no haya sido aplicado para los fines autorizados en este contrato.

De igual forma “MARCO”, acepta que todos los trabajos y actividades que se lleven a cabo con el fin de cumplir con el objeto de esta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será “MARCO” quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los mismos, por lo que deslinda a “EL MUNICIPIO” de cualquiera responsabilidad civil, penal o administrativa que llegara a generarse.



**DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte de la rescisión haciéndole saber la causa que le motivó.

**DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 30-treinta días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL MUNICIPIO” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten.
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, y
3. En caso de que “MARCO” llegase a modificar su objeto social o no cumpla con la ejecución de los programas pactados, en contra del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.** Lo convenido en el presente instrumento solo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente por sus representantes legales, siempre y cuando las modificaciones o adiciones estén en congruencia con el objeto del presente contrato, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA. – TRANSPARENCIA.** “MARCO” manifiesta conocer las obligaciones que a “EL MUNICIPIO” le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

**DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se



liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

**DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

**DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar tratamiento confidencial y proteger la información que reciba o haya recibido de la otra parte o a la que tenga acceso por virtud o en relación del presente contrato.

Se entenderá por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" toda información de cada una de las partes que no es pública y representa una ventaja competitiva en el mercado, constituye un secreto industrial o está protegida por la legislación en materia de propiedad intelectual, en cualquiera de sus modalidades.

**VIGÉSIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a notificar respecto de cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUNALES COMPETENTES.** Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA TERCERA - INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.** Si alguna disposición de este instrumento jurídico llegara ser declarada nula, inválida o ilegal mediante determinación judicial, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley, las demás disposiciones del contrato no serán afectadas.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**SIDE - 052 - 2024**

Leído el presente instrumento, "LAS PARTES" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firmaron por cuadruplicado, al margen y al calce del mismo, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 27-veintisiete de octubre de 2023-dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

**C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN  
MITRE**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

POR "MARCO"

**C. TAIYANA PIMENTEL PARADOA**  
APODERADA LEGAL DE MUSEO DE ARTE  
CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, A.C.

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**C. JAIME ALBERTO ROSALES DE LA GARZA**  
APODERADO LEGAL DE MUSEO DE ARTE  
CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, A.C.

**C. MIRIAM MORENO ROJAS**  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE 09-NUEVE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, ASOCIACIÓN CIVIL" EN FECHA 27-VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center"><b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b></p>	
<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p>	<p>Expediente</p>	<p>Contrato de Donación – MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, A.C.</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p align="center">30 junio 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">06/2024 Ordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p><del> </del></p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 3: No. 1 Clave de Elector. Página 5: No. 2 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria.</p>	
<p>Licenciado José Juan Rodríguez Saucedo. Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>	